

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430- PARRAL DESAMU FONO FAX 73 464238 - 465218 deptoparral@tie.el



PROVINCIA DE LINARES I, MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

> de Enero del 2012. PARRAL.

0.7 Feb 2012

DECRETO EXENTO Nº 764

VISTOS:

- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
- 2) Resolución Nº 520 de Contraloría General de la República.
- 3) La Lev Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995. Ministerio de Salud
- 4) Decreto Nº 654 del 09.12.2008. Alcalde de Parral
- 5) Sosión Ordinaria del Consejo Municipal del 11 de Enero del 2012.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- DESIGNASE, como Jefe Supervisor Técnico Servicio de Urgencia Sapu del Departamento de Salud Municipal, al Sr. EDGARDO GORICHÓN GÓMEZ, Médico, R.U.T. 10.728.961-5, a contar del 01 de Encro 2012 y hasta el 31 de Diciembre del 2012, para lo cual cumplirá funciones relativas al cargo dentro de su jornada de trabajo.
- 2.- ESTABLECESE, que a contar de esta fecha y de acuerdo a la Ley 19.378, articulo 45, percibirá en forma mensual una asignación de \$105.000.- (Ciento cinco mil pesos), esto de acuerdo a las horas destinadas a la función mencionada en el punto primero.
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al subtitulo 21 "Gastos en Personal", Item 02 "Personal a contrata", del presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.

Anótese, refréndese, comuniquese, registrese, páguese y archivese.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO Secretaria Municipal

DISTRIBUCIÓN: 1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo finanzas depto salud

3.- Carpeta Personal

IUE/ARC/VRB/mem

4.- Interesado

POR ORDER AEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE Alcalde de Parral

PADON

RIDICO

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. EDGARDO FRANCISCO GORICHON GOMEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 10.728.961-5, Médico, domiciliado en Pasaje Logroño Nº 2427 de la ciudad de Chillán, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Edgardo Gorichon Gómez, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atingentes a su profesión en Programa Sala ERA del Departamento de Salud Municipal de Parral. El Sr. Gorichon Gómez cumplirá funciones en forma alternada en Dependencias del Cesfam Arrau Méndez, en el siguiente horario: de Lunes, Miércoles y Jueves de 17:00 lurs, a las 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$10.000 (diez mil pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y Certificado de la encargada del Programa.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la 1. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. 04.860.477-3

ASESOR JURIDICO

- L. MORDCOPALIZADA ET PERZAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALGAIDE

EDGARYO GORICHON GOMEZ

O.N.I. Nº 10.728.961-5